



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2398/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2018-17-1-0004511, Ent. N° 3695/2021)

VISTO: estas nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 02/2017, convocada para la Contratación de Servicio que opere los Equipos del Servicio de Lavadero del Centro Hospitalario Pereira Rossell, en el marco del Proyecto Educativo Laboral;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 15/03/2018 el Director General del Centro Hospitalario Pereira Rossell dispuso la adjudicación del llamado a la Asociación Civil "ACCION PROMOCIONAL 18 DE JULIO", por hasta 5.044 horas mensuales, a un precio unitario de \$ 266,03, por un total mensual de \$ 1:341.855,32, ascendiendo el monto total para el período de doce meses a la suma de \$ 16:102.263,84, prorrogable automáticamente por dos períodos de igual duración;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2646/18 de fecha 15/08/2018, considerando que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normativas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF) y que teniendo en cuenta el monto total de la contratación, incluidas las dos prórrogas, la resolución definitiva debe ser dictada por el ordenador competente, acordó que Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto anual de \$ 16:102.263,84, así como el derivado de las dos prórrogas automáticas previstas, previa verificación que el mismo no se haya comenzado a ejecutar, y del control de



TRIBUNAL DE CUENTAS

su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 18.244;

3) que asimismo, cometió al Contador Delegado la verificación de que la Resolución definitiva concordara con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de este Tribunal de 16.06.2010);

4) que el Directorio de ASSE por Resolución N° 5138/2018 de fecha 31/10/2018 adjudicó la Licitación de referencia a la Asociación Civil ACCIÓN PROMOCIONAL "18 de julio" conforme al siguiente detalle:

Descripción	Horas mensuales hasta	Valor Hora	Imp	Total mensual hasta	Total 12 meses hasta
Servicio que opere los equipos de lavadero	5.044	266,03	Exc.	1.341.855,32	16.102.263,84

5) que el plazo de la contratación era por 12 meses "comenzando en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área Auditores Delegados de ASSE, prorrogable automáticamente por dos períodos de igual duración";

6) que con fecha 19/11/2018 se notificó al adjudicatario de la resolución recaída (Resultandos 4 y 5) estableciéndose como fecha de comienzo del contrato el 01/01/2019;

7) que el Contador Delegado de este Tribunal con fechas 8/11/2018, 12/03/2019, 1º/04/2020, 12/08/2020, 16/09/2020, 7/04/2021 y 29/07/2021 intervino preventivamente el gasto;

8) que Acción Promocional 18 de Julio con fecha 16/07/2021 prestó conformidad para ampliar el procedimiento de referencia por un periodo de 12 meses o hasta el comienzo de un nuevo llamado (lo que



TRIBUNAL DE CUENTAS

ocurriera en primera instancia) conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF a partir del 1°/01/2022;

9) que asimismo se verificó la inscripción del oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), encontrándose activo, así como la no existencia de vínculos jurídicos con ASSE (artículo 46 del TOCAF);

10) que por informe de la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 20/07/2021 se señala que se pretende ampliar la licitación de referencia a Acción Promocional 18 de julio, por el periodo desde el 1°/01/2022 hasta el 31/12/2022 previa intervención de este Tribunal y/o contador delegado según corresponda, por la cantidad de horas mensuales de hasta 5.044 horas, valor hora ajustado de \$ 349.70 IVA exento, ascendiendo el monto total de la ampliación a \$21.166.425,82 IVA exento;

11) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato y respeta las condiciones y modalidades del mismo, contando con la conformidad previa del adjudicatario;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado la intervención de la ampliación proyectada por hasta \$ 21.166.425,82 IVA exento, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Asimismo, cométese al Contador Delegado la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación



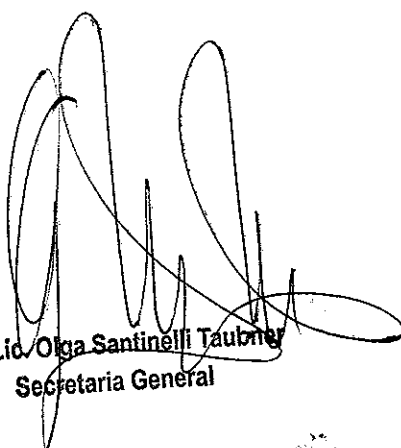
TRIBUNAL DE CUENTAS

sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16.06.2010);

3) Comuníquese al Contador Delegado;

4) Devuélvase.

Im


Cra. Lid. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General